



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.821.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 153508-7 - Fichero N° 52; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02923; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela se encuentra realizando un proceso de erradicación de villas de emergencia a través de planes de construcción de viviendas y regularización dominial de los asentamientos irregulares.-

Que por el Plan de Mejoramiento Integral del Hábitat se construyeron unidades habitacionales mínimas previendo la posibilidad de su ampliación.-

Que las mismas se construyen con bloques que no se encuentran en comercios de nuestra zona ya que están bajo la propiedad intelectual del Centro Experimental de la Vivienda Económica y el sistema constructivo se encuentra patentado.-

Que este sistema fue pensado para la utilización de mano de obra no especializada, y los beneficiarios lo practicaron para la construcción de las unidades mínimas por lo que solicitan para la ampliación el mismo sistema y los citados bloques.-

Que en la manzana VI de la concesión 218 se inició un proceso tendiente a regularizar la situación dominial de los ocupantes.-

Que en razón de ello los habitantes de este sector, largamente postergado, se verán beneficiados con distintas obras que hacen a la infraestructura urbana básica.-

Que dada esta nueva situación que se les presenta requirieron en diversas oportunidades la compra de bloques y pequeñas cantidades de materiales a efectos de construir viviendas consolidadas que acompañen el proceso de mejoramiento integral del hábitat.-

Que para ello es necesario una norma que autorice la venta de dichos bloques y de pequeñas cantidades de materiales a aquellas personas beneficiarias de los planes encarados por este municipio y dirigido a los estratos sociales más carenciados.-

Que dicha autorización no representa una competencia para los comercios dedicados a la venta de materiales de construcción, toda vez que la misma implica la venta de volúmenes mínimos, bloques que no se encuentran en el mercado y los destinatarios son únicamente aquellos beneficiarios de planes de viviendas y/o regularización dominial para personas de escasos recursos encarados por este municipio y por la comisión de tierras fiscales nacionales - Plan Arraigo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender a los beneficiarios de planes de viviendas de escasos recursos, encarados por este municipio y por la comisión de tierras fiscales nacionales - Plan Arraigo-, los materiales y bloques necesarios para la ampliación de sus viviendas.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a vender a los beneficiarios de planes de regularización dominial los materiales y bloques necesarios para la construcción de sus viviendas.-

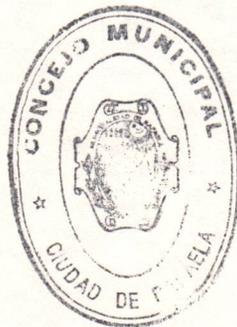
Art. 3º) El Departamento Ejecutivo autorizará, a través de los organismos técnicos municipales, las oportunidades, montos y destinatarios de las ventas establecidas en los artículos anteriores.-

Art. 4º) El producido de dichas ventas pasará a integrar el Fondo creado por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2732.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiún días del mes de //
setiembre de mil novecientos //
noventa y cinco.-----

Dña. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela